

CONSTANCIA SECRETARIAL:

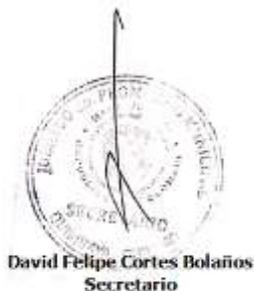
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 24, 25, 26 de marzo, 5 y 6 de abril de 2021

Días inhábiles: 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 2, 3, y 4 de abril de 2021

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 7 de abril de 2021



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA
DEMANDADOS	ALBA JANETH SEGURO CHAVARRIAGA Y SEBASTIÁN MANUEL MARIÑO
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00066-00

Sirte (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por auto notificado el día 23 de marzo de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibile la presente demanda, al encontrarse que *"Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que el abogado LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO, en la demanda actúa como apoderado judicial del señor LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA sin que allegara el poder respectivo, a pesar que en el acápite de pruebas se indica que se anexa "Poder Especial otorgado al profesional del derecho LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO"; en ese sentido, es necesario que se allegue el poder respectivo ya sea bajo los parámetros establecidos en el Código General del Proceso o en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.*

Visto lo anterior, no se reconocerá personería jurídica para actuar al abogado LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO, y se inadmitirá la demanda con el fin que se subsane lo mencionado líneas."

Ante lo anterior, se observa que la parte demandante guardo silencio al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la solicitud de Restitución presentada por LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA, por medio de apoderado judicial, en contra de ALBA JANETH SEGURO CHAVARRIAGA Y SEBASTIÁN MANUEL MARIÑO.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1883578de076c02536312c77b81c6eb0b075e20cfc664feedc8dfaf08168ef3

Documento generado en 07/04/2021 07:48:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**